

«La Inspección general del Servicio comunica a esta Dirección general haberse observado que esa Administración del Correo Central recibe en tránsito despachos de certificados sin declaración de valor consignados a las Ambulantes adscritas a esa Administración, y generalmente a las expediciones de correo de esas aludidas Oficinas ambulantes, causa esta última del retraso considerable que suele producirse a una parte del contenido de los mencionados despachos, a la que debiera dársele curso por expediciones de expreso de las mismas líneas, cosa que impide la forma de remitirse esta correspondencia por las Oficinas expedidoras que queda expuesta. Para evitar esas deficiencias de servicio, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que los Administradores de las expediciones ambulantes de correo que salen de Madrid, cuando reciban despachos consignados a sus respectivas expediciones, procedan a la apertura de los mismos con la anticipación necesaria a su salida de la Administración del Correo Central para clasificar o distribuir convenientemente el contenido de esos envíos, a fin de entregar a las expediciones de expresos los certificados u objetos que deban tener su curso por estas últimas expediciones, por medio de las cuales alcanzan una considerable anticipación en su llegada a los puntos de destino.

Se ha dispuesto, por orden de 27 de octubre último, que en lo sucesivo la correspondencia de todas clases con destino a Medinilla, Gilbuena y Becedas (Ávila), se remita por la línea general del Tajo y ambulante de Plasencia a Astorga hasta Fuentes de Béjar (Salamanca) para su curso por la conducción del correo de la estación de Fuentes de Béjar a Becedas.

Habiéndose observado que la correspondencia consignada a América del Sur remitida el día de su salida para destino a la Estafeta de Medina del Campo a fin de ser cursada por la Ambulante de Fuentes de Oñoro, sufre retraso por incluirse en sacas rotuladas «Medina-Cambio», por orden de 30 de octubre

último se ha dispuesto que en lo sucesivo las Oficinas ambulantes del Norte, Asturias, Santander y Galicia, dirijan la correspondencia para América del Sur, nacida en sus respectivas líneas o cursada por las mismas, el día designado para la salida de aquéllas, en sacas rotuladas, a la Ambulante de Fuentes de Oñoro, en vez de verificarlo como actualmente a la Estafeta de Medina del Campo.

Por orden de 2 del actual se ha dispuesto que las Estafetas de Guadalcanal, Cazalla de la Sierra y Constantina dejen de formar despachos de correspondencia certificada sin declaración de valor a la expedición del expreso ascendente de Cádiz-Madrid, efectuándolo, en lo sucesivo, con destino a la expedición correo ascendente de Mérida-Sevilla, con el fin de que esta Ambulante incluya los certificados de los envíos de referencia juntamente con los de la línea, dentro de los despachos que forme a la expedición ascendente de Cádiz-Madrid y demás Oficinas fijas o ambulantes que proceda reglamentariamente.

A fin de que la correspondencia de Villacañas para Toledo pueda ser en este último punto distribuida en reparto anterior al que alcanza en la actualidad, por orden de 7 del actual se ha dispuesto que en lo sucesivo la correspondencia ordinaria de todas clases, así como la certificada sin declaración de valor procedente de Villacañas y con destino a Toledo, sea cursada por la expedición ambulante ascendente de Málaga a Madrid, para su entrega en la Estafeta de Alcance del Mediodía, Oficina que habrá de reexpedirla por la expedición del mixto de Madrid a Toledo.

## Conducciones.

### Provincias de Álava y Logroño.

Por Real orden de 27 de octubre último se ha dispuesto que se suprima la conducción del correo de Vitoria a Zambrana, Salinillas de Buradón (Álava), Briñas (Logroño), Labastida (Lo-

groño), Samaniego, Leza, Navaridas, Elciego y Laguardia (Alava) (75 kilómetros), la cual se halla contratada, por subasta pública, en la cantidad de 9.742,90 pesetas anuales.

Que en lugar de la anterior conducción se lleve a efecto la siguiente reforma en los servicios de Carteros rurales y peatones:

#### SERVICIOS QUE SE CREAN

1.<sup>º</sup> Un peatón conductor de la correspondencia de Vitoria a Armentia, Gomecha y Ariñez (Alava) (7 kilómetros), con la retribución de 750 pesetas anuales.

2.<sup>º</sup> Otra peatonía de Zambrana a Salinillas de Buradón (Alava) (5 kilómetros), con el haber de 365 pesetas al año.

3.<sup>º</sup> Otro peatón de San Vicente de la Sonsierra a Avalos, Peciña y Rivas (Logroño) (10 kilómetros), con el haber de 650 pesetas anuales, y

4.<sup>º</sup> Otro peatón de Elciego a Samaniego, Leza y Navaridas (Alava) (12 kilómetros), con 750 pesetas de renumeración anual.

#### SERVICIOS QUE SE MODIFICAN

1.<sup>º</sup> El cartero de Zambrana tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en la Corzanilla al paso de la conducción de Miranda de Ebro a Albaína, y continuará sirviendo a Santa Cruz del Fierro (1,500 kilómetros), aumentando su actual haber de 365 a 500 pesetas anuales.

2.<sup>º</sup> El cartero de Briñas quedará relevado de recoger y entregar al paso de la conducción que se suprime por esta Real orden, y, en su lugar, lo efectuará en lo sucesivo en Haro (Logroño) (5 kilómetros), continuando con el haber de 365 pesetas anuales.

3.<sup>º</sup> El cartero de Samaniego quedará relevado de recoger y entregar al paso de la conducción, rebajando su actual haber de 500 a 250 pesetas al año.

4.<sup>º</sup> El cartero de Leza quedará también relevado de recoger y entregar al paso de la conducción, rebajando su haber de 365 a 250 pesetas anuales, y

5.<sup>º</sup> El cartero de Navaridas quedará igualmente relevado de recoger y entregar al paso de la conducción, rebajando su haber de 500 a 250 pesetas al año.

Queda suprimida la cartería de Avalos (Logroño), con la obligación de recoger

y entregar al paso de la conducción y servir a Peciña y Rivas (3 kilómetros), con la retribución de 650 pesetas anuales.

#### Provincia de Badajoz.

Por Real orden de 31 de octubre último se ha dispuesto que se suprime la conducción del correo, en automóvil, de Almendralejo a Santa Marta, contratada provisionalmente en la cantidad de 6.000 pesetas anuales, y que, en su lugar, se establezca una nueva conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Almendralejo a Acenthal, Villalba de los Barros y Santa Marta (24 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a pública licitación en el tipo máximo de 6.500 pesetas al año.

#### Provincia de Burgos.

Por Real orden de 27 de octubre último se ha dispuesto que se suprime la conducción del correo de Burgos a Huerta del Rey (80,450 kilómetros), la cual se verifica en automóvil en el trayecto de Burgos a Salas de los Infantes (54,300 kilómetros), y en carroaje de tracción de sangre desde este punto a Huerta del Rey (26,180 kilómetros), y que se halla contratada, por subasta pública, en la cantidad de 10.761 pesetas.

Que en lugar de la anterior conducción se establezca otra, en automóvil, de Burgos a Sarracín, Olmos-Albos, Hontoria de la Cantera, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Mazariegos, Membrillas de Lara, Hortigüela, Cascajares de la Sierra, Barbadillo del Mercado, Salas de los Infantes, Huerta del Rey y Arauzo de Miel (84,450 kilómetros), la cual se anunciará a subasta pública por el tipo máximo anual de 10.750 pesetas.

#### Provincia de Cádiz.

Por Real orden de 31 de octubre último se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de Arcos de la Frontera a Algar (19 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a pública subasta en el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales.

Que cuando comience a funcionar la expresada conducción del correo se lleve a efecto la siguiente reforma en los servicios de peatones y carteros rurales:

1.<sup>º</sup> Supresión del peatón conductor

de la correspondencia de Arcos de la Frontera a Algar, con la retribución de 885,93 pesetas al año, y

2.<sup>º</sup> Establecimiento de una cartería en Algar, con el haber de 250 pesetas anuales.

#### Provincia de Córdoba.

En vista de las dificultades surgidas para la contratación del servicio de la conducción del correo, en automóvil, de la estación férrea de Los Pedroches a Pozoblanco, servicio que fué infructuosamente anunciado a pública subasta por la cantidad de 8.600 pesetas anuales, por Real orden de 20 de octubre último se ha dispuesto que se deje sin efecto la Real orden dictada con fecha 19 de abril del año 1922, por la que se estableció una conducción del correo, en automóvil, de la estación férrea de Los Pedroches a Santa Eufemia, El Viso, Dos Torres, Añora y Pozoblanco (43 kilómetros), anunciada a pública subasta, sin resultado, por la cantidad de 8.600 pesetas anuales, la cual no ha llegado a funcionar, y, en consecuencia de lo anteriormente dispuesto, se considerará como suprimida.

Que quede también sin efecto la reforma acordada por la Real orden referida, relacionada con los servicios de peatones y carterías rurales, y, por tanto, los servicios aludidos quedarán organizados en adelante de la siguiente forma:

#### SERVICIOS QUE FUERON SUPRIMIDOS QUE NO HAN DEJADO DE FUNCIONAR Y QUE SE RESTABLECEN DE NUEVO

1.<sup>º</sup> Un peatón conductor de la correspondencia de la estación férrea de Los Pedroches a Santa Eufemia (13 kilómetros), con la retribución de 1.000 pesetas al año.

2.<sup>º</sup> Otra peatonía de Dos Torres a Pozoblanco (9 kilómetros), con el haber anual de 750 pesetas, y

3.<sup>º</sup> Otra peatonía de la estación férrea de Villanueva-Alcaracejos a Villaralto y El Viso (12 kilómetros), con la retribución de 850 pesetas anuales.

#### SERVICIOS MODIFICADOS QUE QUEDAN RESTABLECIDOS A SU ANTERIOR ORGANIZACION

1.<sup>º</sup> El cartero de Añora continuará con la obligación de recoger y entregar

en Pozoblanco (5 kilómetros), y la retribución de 500 pesetas al año, en vez de recibir y entregar al paso de la conducción, como antes se dispuso.

2.<sup>º</sup> El cartero de Villaralto, continuará con la obligación de recoger y entregar al paso del peatón de Villanueva a El Viso, en vez de efectuarlo en El Viso, como se disponía anteriormente, y seguirá percibiendo el haber de 437,50 pesetas al año, en lugar de las 500 que antes le fueron asignadas.

#### Provincia de Coruña.

Por Real orden de 27 de octubre último se ha dispuesto que se suprime la conducción del correo, en automóvil, de Vimianzo a Puente del Puerto y Camariñas (17 kilómetros), anunciada a pública subasta, sin resultado, por la cantidad de 3.000 pesetas anuales.

Que en lugar de la anterior conducción del correo se establezcan los siguientes servicios:

1.<sup>º</sup> Un peatón conductor de la correspondencia de Vimianzo a Puente del Puerto (10 kilómetros), con el haber de 600 pesetas anuales, y

2.<sup>º</sup> Otra peatonía de Camariñas a Puente del Puerto (9 kilómetros), con la retribución de 500 pesetas al año.

#### Provincia de Gerona.

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para la contratación del servicio de conducción del correo, en carroaje o automóvil, de Gerona a sus estaciones férreas, por considerar escaso el tipo de 15.000 pesetas anuales fijado para la contratación de dicho servicio, por Real orden de 25 de octubre último se ha dispuesto que se suprime la conducción del correo, en carroaje o automóvil, de Gerona a sus estaciones férreas, anunciada, sin resultado, a pública subasta por la cantidad de 15.000 pesetas al año.

Que en lugar de la anterior conducción se establezca otra entre los citados puntos, que habrá de efectuarse determinadamente en automóvil, la cual deberá anunciarse a pública subasta, con carácter urgente, por el tipo máximo de 25.000 pesetas anuales.

Además de las cláusulas que se consignan en el pliego de condiciones generales para la contratación de esta clase